Esta lista comprende 9.584 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las seis series, 57.504 premios, por un importe de 735.000.000 de pesetas.

Madrid. 4 de octubre de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 11 de octubre de 1972.

EXTRAORDINARIO DE LA HISPANIDAD

El próximo sorteo de la Loteria Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el dia 11 de octubre, a las doce horas; en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series de 60.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 42.000.000 de pesetas en 8.254 premios para cada serie.

Premios de cada serie	. Pesetas
1 de 7 500.000 (1 extracción de 5 cifras)	7.500.000
1 de 3.000.000 (1 extracción de 5 cifras)	3,000,000
1 de 1.500.000 (1 extracción de 5 cifras)	1.500,000
30 de 50.000 (5 extracciones de 4 cifras)	1.500.000
1.320 de 10.000 (22 extracciones de 3 cifras)	13.200.000
2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	200.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterio al del	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
que obtenga el premio segundo	100.000
que obtenga el premio tercero	41.000
primero	. 990.000
segundo	990.000
tercero	990.000
y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.990.000
billetes cuya última cifra séa igual a la del que obtenga el premio primero	5.999,000
8.254	42.000,000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos

como se requieran para obtener la combinación numérica pro-

vista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.500.000 pesetas, inclusive, en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante seria el 00000, se considerará que éste representa el 60.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterlor y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25,

se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual o la del que obtenga el premio

primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios pri-

respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficiencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterias.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías-cuandó el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 oe-setas cada uno, a las doncellas que se citan, aco-gidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al ar-tículo 57 de la Instrucción general de Loterias de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Be-neficencia Provincial de Madrid, han resultado agracigdas lus similentes. siguientes:

> Josefa Barajas Sánchez. Josefa Barajas Sanchez. María Luisa Bautista Arenas. María Dolores Flores Montes. Remedios Garzón Pérez. Esperanza Bautista Arenas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás

efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1972 —El segundo Jefe del Servicio,
Joaquín Mendoza.

MINISTERIO **OBRAS PUBLICAS** DE

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche y mejora de la carretera N-541, de Orense a Pontevedra, entre los puntos kilométricos 35,500 al 54,200. Tramo La Almuzara-La Hermida. Termino municipal de Relació (Orense) d pai de Boborás (Orense).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 18 de octubre, a las diez horas, y en Negueira (término municipal de Boborás) se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos efectados pertenecientes a los titulares que se relacionan.

que se relacionan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el dia señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, dia y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 26 de septiembre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—6.294 E.

Expediente número	Finca número,	. Propietario	Superficie Ha.	Paraje	Cultivo actual
	·	<u></u>			<u></u>
Age 1	1 01	Dosinda Adán	0.0138	Nogueira	Labor regadio.
225-1 225-2	21 57	Hermesinda Adan	0.0033	Nogueira	Prado.
225-3	35	Hermesinda Adán Prado	0.0188	Nogueira	Huerta.
225-3	39	Hermesinda Adan Prado	0.0081	Nogueira	
225-3 225-3	99	Hermesinda Adán Prado	0,0021	Nogueira	Huerta.
225-3	119	Hermesinda Adán Prado	0,0028	Nogueira	Labor regadio.
225-3	138	Hermesinda Adán Prado	0.0057	Nogueira	Monte alto.
225-3	143	Hermesinda Adán Prado	0.0138	Nogueira	
225-4	26	Amelia Adán Rodríguez	0,0006	Nogueira	Labor regadio.
225-4	43	Amelia Adán Rodríguez	0.0047	Nogueira	
225-5	3	David Alonso	0,0085	Nogueira	
225-5	10	David Alonso	0,0162	Nogueira	1 Table 1 Table 1
225-5	98	David Alonso	0.0014		Huerta.
225-5	109	David Alonso	0.0115		Monte bajo.
225-6	33	David Alonso Picos	0,0013	Nogueira	Viña,
225-8	83	David Alonso Picos	0.0542	Nogueira	1/2 prado y 1/2 huert
225-6	120	David Alonso Picos	6,0028	Nogueira	Prado.
225-7	117	Carmen Ameigueiras	0,0033	Nogueira	
225-8	28	Carmen Ameigueiras Garcia	0,0132	Nogueira	Huerta.
225-8	54	Carmen Ameigueiras Garcia	0,0029	Nogueira	Huerta.
225-8	56	Carmen Amelgueiras García	0,0121	Nogueira	
225-8	101	Carmen Ameigueiras García	0,0636		Prado.
225-8	126	Carmen Ameigueiras Garcia	0,0038	Nogueira	Monte alto.
225-9	29	Agustín Ausin Nogueira	0,0067	Nogueira	
225-9 225-10	17	José Benito Adán	0,0044	Nogueira	
225-10 22 5-11	12	José Carballeda Meige	0.0262	Nogueira	
225-11 225-11	146	José Carballeda Meige	0,034B		Monte alto y prado.
	137 .	Manuel Carmeiro Garcia	0,0190	Nogueira	
225-12	37	Hermesindo Cerdeira	0,0140	Nogueira	
225-13	55	Hermesindo Cerdeira	0,0053		Prado.
225-13 225-13	61	Hermesindo Cerdeira	0.0032	Nogueira	Prado.
225-13 225-13	144	Hermesindo Cerdeira	0,0158	Noguéira	
225-13 225-14	4	Aurora Dominguez	0,0437	Nogueira	
		Aurora Dominguez	0,0278		Labor regadio.
225-14	19 70	Aurora Dominguez	0.0033	Nogueira	Prado.
225-14	93	Aurora Dominguez	0.0004	Nogueira	
225-14		Aurora Dominguez	0.0144	Nogueira	
225-15	41	Aurora Dominguez Pérez	0.0293	Nogueira	
225-15	49 82	Aurora Dominguez Pérez	0.0084	Nogueira	
225-15		Aurora Domínguez Pérez	0.1635	Nogueira	Monte alto.
225-15	147	Aurora Dominguez Pérez	0.0134	Nogueira	Monte alto.
225-16 '	141	Edelmiro Dominguez Pérez	0.0225	Nogueira	Pinar.
225-17	111	Herederos de Agustín Garcia	0.0203		Monte alto.
225-17	127	Herederos de Agustín García	0,0203	Nogueira	Monte alto.
225-17	134	Herederos de Agustin García	0,0430		
225-17	148	Herederos de Agustin García	0.0101	Nogueira	Prado.
225-18	67	Alfonso García			i
225-19	133	Herederos de Pastor García	0,1010	Nogueira	
225-20	30	Alfonso García González	0,0242	Nogueira	Vias u huerte
225-20	32	Alfonso García González	0,0370		
225-20	95	Alfonso García González	0,0006 0.0290	Nogueira	
225-20	124	Alfonso García González		Nogueira	
225-20	145	Alfonso García González	0,0171	Nogneira	1
225-21	90	Aquilino García Pérez	0,0238	Nogueira	Prado.
225-22	20	Jesús García Pérez	0,0318	Nogueira	Labor regadio.
225-23	60	Dolores García Rivas	0,0159	Nogueira	Prado.
225-24	94	Florinda González	0,0004	Nogueira	Huerta.
225-24	108	Florinda González	0,0086	Nogueira	Monte alto.
225-25	18	José González	0,0300	Nogueira	Labor regadio.
225-26	1	Florinda González García	0,0638	Nogueira	Prado.
225-26	9	Florinda González García	0,0149	Nogueira	Prado.
22 5-2 6	27	Florinda González García	0,0529	Nogueira	Labor regadio.
225-26	42	Florinda González García	0,0311	Nogueira	
225-26	50	Florinda González García	0,0216	Nogueira	Huerta.
225- 26	53	Florinda González García	0,0048	Nogueira	Huerta.
225-26	72	Florinda González García	0,0307	Nogueira	Prado.
225-26	74	Florinda González García	0.0203	Nogueira	Prado.
225-26	86	Florinda González García	0.0330	Nogueira	Huerta
225-26	87	Florinda González García	0,0090	Nogueira	Monte alto (robledal)
225-26	102	Florinda González García	0,0266	Nogueira	Prade.
225-26	123	Florinda González García	0,0132	Nogueira	Labor regadio.
225-27	. 8	José González García	6,0406	Nogueira	Prado.
225-27	13	José González García	0,0082	Nogueira	Prado.
225-27	31	José González García	0,0050	Nogueira	Huerta.
225-27	34	José González García	0,0165	Nogueira	Huerta.
225-27	45	José González García	0,0283	Nogueira	Huerta.
225-27	66	José González García	0,0130	Nogueira	Prado.
225-27	71 .	José González García	0,0088	Nogueira	Prado.
225-27	73	José González García	0.0308	Nogueira	!
225-27	75	José González García	0,0163	Nogueira	Prado.
225-27	85		0.0272	Noguelra	
	85 88	José González García		Nogueira	Monte alto (robledal)
225-27		José González García	0,0070	Nogueira	
225-27	89	José Genzález García	0,0030	Nogueira	
225-27	92	José González García	0,0930 0,0008	Nogueira	
225-27	96				

Expediente	Finca -		Superficie	1	}
número	número	Propietario	Ha.	Paraje	Cultivo actual
****		A-t C-refle- Corrée	0.0000	AT	
225-27	140	Asé González García	0,0026	Nogueira	Monte alto.
225-28	38.	Herenlina Lopez García		Nogueira	Huerta.
225-28	52	Herenlina Lopez Garcia		Nogueira	Huerta.
225-28	80	Herenlina Lopez García	0,0037	Nogueira	
225-29	110	Hermesindo López García	0,0171	Nogueira	Monte alto.
225-29	125	Hermesindo López García	0,0206	Nogueira	
225-30	81	José López García	0,0048	Nogueire	Prado.
225-31	142	Lisardo López Garcia	0,0124	Nogueira	
225-32	116	Guadalupe y Matilde Nogueira	0,0027	Nogueira	
225-33	84	José Nogueira	0,0157	Nogueira	
225-33 4	97	José Nogueira	0,0011	Nogueira	Huerta.
225-34	48	Josefa Nogueira	0,0108	Nogueira	Huerta.
225-34	100	Josefa Nogueira	0,0022		Prado.
225-35	104	Nieves Nogueira	0,0085	Nogueira	
225-36	132	Herederos de Ramona Nogueira	0,0385	Nogueira	Monte alto
225-37	131	Josefa Nogueira Ameigeira	0,0243	Nogueira	Monte alto
225-39	121	Manuel Nogueira Ameigeira	0,0031	Nogueira	Labor regadio.
225-39	118	Maximino Nogueira Amelgeira		Nogueira	Prado.
225-40 4	46	Guadalupe Nogueira Peña	0,0192	Nogueira	Huerta.
225-40	78	Guadalupe Nogueira Peña	0,0038	Nogueira	Prado.
225-40	6	Guadalupe Nogueira Peña	0,01,17	Nogueira	
225-41	. 11	Aurio Pedrouzo		Nogueira	Prado.
225-41	14	Aurio Pedrouzo	0,6098	Nogueira	Huerta.
225-41	16	Aurio Pedrouzo	0,0004	Nogueira	Huerta.
225-41	68	Aurio Pedrouzo	0,0048	Nogueira	Prado.
225 -42	8	Aurio Pedrouzo Endive	0,0144	Nogueira	Prado.
225-43	24	Ovidio Pérez Iglesias	9,0243	Nogueira	Labor regadio.
225-43,	69	Eleuteric Rodriguez	0,0020	Nogueira	Prado.
225-43,	108	Eleuterio Rodríguez	0,0160	Nogueira	Pinar.
225-44	59 '	Ramona Rodriguez	0,0037	Nogueira	Prado.
225-45	91	Eleuterio Rodríguez Abad	0,0202	Nogueira	Prado.
225-46	23	Delfing Rodriguez Adán	0,0037	Nogueira	Laber regadio.
225-46	47	Delfina Rodríguez Adan	0,0094	Nogueira	Huerts.
225-46	107	Delfina Rodríguez Adan	0,0184	Nogueira	Viña.
225-47	. 2	Eleuterio Rodríguez Adán	0,0396	Nogueira	Prado.
225-47	40	Eleuterio Rodríguez Agan	0,0098	Nogueira	Huerta.
225-47	103	Eleuterio Rodríguez Adán	0,0009	Nogueira	Pinar.
225-47	135	Eleuterio Rodríguez Adán	0,0491	Nogueira	Monte alto.
2 25-48	- 58	Julio Rodriguez Adán	0,0041	Nogueira	Prado.
225-49	105	Ramona Rodriguez Aden	0,0153	Nogueira	Pinar.
225-50	15	Rosa Rodríguez Adan	0,0130	Nogueira	Huerta.
225-50 . ;	25	Rosa Rodríguez Adán	0,0163	Nogueira	Labor regadio.
225-50	51	Rosa Rodríguez Adán	0.0381	Nogueira	Huerta.
225-50	76	Rosa Rodriguez Adan	0,0388	Nogueira	Prado.
225-51	65	Amada Rodríguez Lamos	0,0080	Nogueira	Prado.
225-51	79	Amada Rodriguez Lamos	0,0029	Nogueira	Prado.
225-51	113	Amada Rodríguez Lamos	0,0035	Nogueira	
225-51	115	Amada Rodríguez Lamos	0,0005	Nogueira	Piner.
225-52	44	Delmiro Rodríguez Lamos	0.0132	Nogueira	Huerta.
225-52	6 3	Delmiro Rodríguez Lamos	0,0050	Nogueira	Prado.
225-52	112	Delmiro Rodríguez Lamos	0,0051	Nogueira	Pinar.
225-52	128	Delmiro Rodríguez Lamos	0,0114	Nogueira '	
225-52	130	Delmiro Rodríguez Lames	0,0130	Negueira	
225-53	7	Obdulia Rodriguez Lamos	0,0136	Nogueira	
225-53	22	Obdulia Rodriguez Lamos	0,0088	Nogueira	
225-53	36	Obdulia Rodriguez Lamos	0,0175	Nogueira	Huerta.
225-53	62	Obdulia Rodríguez Lamos	0,0108	Nogusira	Prado.
225-53	114	Obdulta Rodriguez Lamos	0,0016	Nogueira	Monte alto.
225-54	64	Sira Rodríguez Lamos	0,0044	Nogueira	Prado.
225-54	129	Sira Rodriguez Lamos	0,0091	Nogueira	Monte alto.
225-55	136	Edelmito Rodríguez Pérez	0,0525	Nogueira	Monte alto.
225-56	77	Desconocido	0,0121	Nogueira	Prado.
225-57	139	Desconocido	0,0006	Nogueira	
		·			•
· -		Total	2,6502		
4.6	. `	,		1	
				· · · · · · · · · · · · · · · · · · · 	·

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real, por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la linea eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Unión Eléc-trica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez número 157 y Delegación en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo número 1, solicitando autorización para le instalación y de-claración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una linea eléctrica, aérea, trifásica, a 15 kV., de 10.815 metros de longitud, con origen en la línea de igual tensión denominada

Manzanares-Riegos El Doctor a una distancia de unos 4.000 me-icos a partir de su origen en Manzanares, y con final en el pa-aje denominado «El Doctor» dentro del término de Manzanares. El conductor será de aluminio acero de 116'2 mm² de sec-ción total, apoyos de hormigón en alineación, con crucetas Nappe-Voúte y torres metálicas para seccionamiento, derivaciones, an-gulo y fin de línea. Aisladores tipo cadenas, en suspensión de dos y tres elementos, el tendido de esta línea afecta a los términos municipales de Manzanares y Daimiel de la provincia de Ciudad Ral

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de Noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Electricas de Alta tensión, Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968 la resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica solicitada y de-clarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la impo-sición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y